



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-83-2017

Guatemala, 27 de abril 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil dieciocho, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.15,164.26, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

2017 al 31 de julio de 2017, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.054061 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 280,503 kWh.

I.III. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2017, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.084709; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.147990; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.131482; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Media Tensión (FACFMT) es de 1.131482 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.207439.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo de 2017 al 31 de julio de 2017 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.300619
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.448486
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.914218
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958094
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.510037
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.487016
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.914218
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958094
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.545381
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.231426
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.914218
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.958094
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.958094
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.958094
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.035850
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.403584
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.049454



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.851811
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.911049
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.864653
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.049454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.851811
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.886659
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.129934
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.049454
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.851811
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.851811
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.851811
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.203216
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.197964
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.439054
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136151
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136151
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136151
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.692505
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.422894

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2017, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 133.05 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 399.16 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,197.47 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028153% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2017 al 31 de julio de 2017.

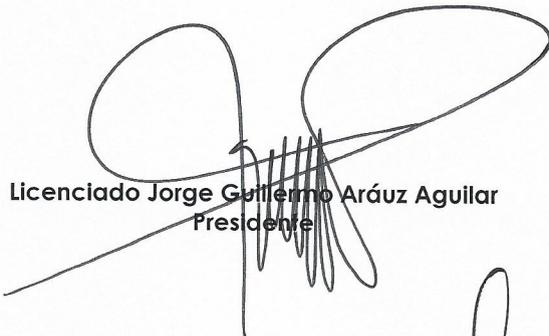


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivánova María Ancheíta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de abril de dos mil diecisiete, en San Pedro Pinula, Jalapa, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-83-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2649
Exp.: GTTA-82-17

(f) Notificador

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
SAN PEDRO PINULA, JALAPA

RECIBIDO
28 ABR 2017

FECHA _____ HORA _____



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

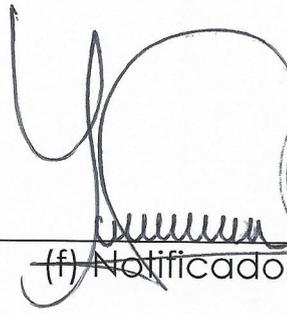
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de abril de dos mil diecisiete, en San Pedro Pinula, Jalapa, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-83-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.


(f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2649
Exp.: GTTA-82-17

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147428**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIU DAD CAPITAL Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa Tel. 79221101				
CODIGO ORIGEN: CAP		COBERTURA EXTRA: JAL				
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
CNEE-83-2017			GUIA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1/1					28 04 17	

REMITENTE